
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIOS
DE UN (01) ASESOR LEGAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL
NEC MUEBLES – MADERA Y PLÁSTICO**

1. ÁREA USUARIA

Secretaría Ejecutiva del Núcleo Ejecutor de Compras del Sector Productivo Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico (en adelante NEC Muebles- Madera y Plástico).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una (01) persona natural que brinde el servicio de Asesor Legal y Solución de Controversias.

La contratación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 1764 y siguientes del Código Civil. Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Contar con una (01) persona natural que brinde el soporte legal en la gestión administrativa y/o técnica, en el marco normativo de las actividades del Núcleo Ejecutor de Compras, con el fin de brindar soporte al seguimiento de los procesos judiciales y atención de consultas realizadas por los responsables de procesos.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

4.1. ACTIVIDADES

- a) Asesorar y absolver consultas del Directorio y demás áreas del Núcleo Ejecutor de Compras en los asuntos de carácter jurídico-legal.
- b) Asesorar y verificar la viabilidad legal de las propuestas de bases consolidadas, los contratos y otros documentos que emita la Secretaría Ejecutiva u otros documentos del Núcleo Ejecutor de Compras.
- c) Asesorar y verificar las propuestas de los dispositivos normativos o regulatorios formulados por las áreas del Núcleo Ejecutor de Compras.
- d) Gestionar, emitir opinión legal y realizar todo acto que resulte del Núcleo Ejecutor de Compras para atender quejas, reclamos, denuncias, demandas y demás controversias jurídicas que se presenten.
- e) Asistir a la Secretaría Ejecutiva en las sesiones del Directorio.
- f) Revisar y visar los documentos que expida el Núcleo Ejecutor de Compras en materia legal, de corresponder.
- g) Compilar, concordar y sistematizar la normativa de competencia del Núcleo Ejecutor de Compras.
- h) Asesorar al NEC sobre cumplimiento legal, contratación y relaciones laborales, propiedad intelectual, litigios, contratos, convenios, acuerdos u otros, cumplimiento regulatorio, gestión de riesgos legales, a fin de que el NEC se encuentre en cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.
- i) Elaborar, proponer y sustentar informes u opiniones legales relacionadas al proceso especial de compra o la gestión operativa-administrativa del NEC que le sean encargadas por las distintas áreas del NEC.
- j) Proponer documentos normativos y orientadores en la competencia del área.

-
- k) Implementar y cumplir las instrucciones, manuales, y medidas correctivas que se emitan para la gestión del Núcleo Ejecutor de Compras.

4.2. REQUISITOS DEL LOCADOR

- a) Formación: Derecho
- b) Nivel de Formación: Título Universitario, colegiado y habilitado
- c) Capacitación: Diplomado o Programa de Especialización en Gestión Pública/Empresarial, Derecho Corporativo/Empresarial/ Civil/ Societario, Contrataciones, Solución de controversias o afines.
- d) Competencias: Liderazgo, articulación con el entorno, visión estratégica, capacidad de gestión, orientación a resultados, trabajo en equipo, comunicación eficaz.
- e) Experiencia específica: Cuatro (04) años realizando actividades afines a las funciones de preferencia en Núcleos Ejecutores de Compra.
- f) Nivel mínimo en experiencia: Asesor Legal, Especialista Legal

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1. LUGAR

El servicio se realizará en Av. República de Panamá 3418 - San Isidro, Lima - Lima.

5.2. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de la contratación será por 2 meses, los mismos que podrán ser renovados de acuerdo a la necesidad del NEC.

6. PRODUCTOS (LOCACIÓN DE SERVICIOS)

El locador presentará:

- Informes de las actividades de carácter administrativo y gestión que se vienen realizando en el Núcleo Ejecutor de Compras.
- Evidencias de acuerdo a sus funciones objeto de la contratación.

7. MONTO DE LA CONTRATACIÓN

El monto de la contratación mensual del servicio será de hasta **S/ 9,000.00 (NUEVE MIL Y 00/100 SOLES)**, el cual se otorgará previa conformidad del servicio.

8. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se realizará de manera mensual.

9. PENALIDADES

En caso el locador no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60), para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. El NEC tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del locador es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Secretaría Ejecutiva del NEC Muebles – Madera y Plástico

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad está a cargo de la Secretaría Ejecutiva, quien verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia.

12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El locador se compromete y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte del Núcleo Ejecutor de Compras, en caso suceda lo contrario.

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva del Núcleo Ejecutor de Compras, no pudiendo el locador utilizarla fuera del presente servicio.

El locador no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que el Núcleo Ejecutor de Compras que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

13. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN EL LOCADOR

El Locador de Servicios, debe declarar y garantizar no haber; directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores; ofrecido, negociado o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el Locador de Servicios, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, El Locador de Servicios, se compromete a i) Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



EFRAIN MARCELO MATOS MUÑASQUI

Secretario Ejecutivo (e) del Núcleo Ejecutor de Compras
Muebles – Madera y Plástico